

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

CUARENTA Y TRES

25794468





NÚMERO TRECE, LIBRO TRECE. CONTRATO DE PRECIO FIJO. En la ciudad de San Salvador, a las

nueve horas, del día doce de julio de dos mil veintitrés. Ante mí, **CORALIA MOREIRA GUERRA**, notario,

de este domicilio comparecen: la Licenciada **VERA LUDMILA CASTRO DE MENA**, de [REDACTED]

años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien conozco y es portadora su Documento Único de

Identidad homologado número [REDACTED]

actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO**

NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en adelante **CONAPINA**, del

domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero

seis dos dos - uno uno cero - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la

vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha

veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos

treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos

para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de

conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera

Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía

en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al

Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; b)

Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X,

celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el

cual se nombra a la compareciente como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la

Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el

treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, que en el transcurso del presente instrumento se

denominará "**CONAPINA**", y por otra parte, el señor **JAVIER ENRIQUE ALAS SALGUERO**, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

CUARENTA Y CUATRO

DOS COLONES

Nº 25794469

1 **[REDACTED]** persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

2 homologado número **[REDACTED]**; actuando en su

3 calidad de **APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL** de la sociedad denominada **TELEMOVIL EL**

4 **SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMOVIL EL**

5 **SALVADOR, S.A DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno

6 cuatro - dos tres cero tres nueve uno - uno cero uno - cinco, personería que doy fe de ser legítima y

7 suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con

8 Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las diez horas

9 y veinte minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de **LUIS**

10 **ERNESTO VEGA JOVEL**, otorgado por el señor **EDGARD ANTONIO GRANDE BERMÚDEZ**, actuando

11 en nombre y representación, en calidad de Director Ejecutivo de la sociedad **TELEMOVIL EL**

12 **SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL**

13 **SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del señor **JAVIER ENRIQUE ALAS SALGUERO**, en el que se le

14 faculta para otorgar actos como el presente, y donde consta la existencia legal de la sociedad

15 mencionada; inscrito en el Registro de Comercio al número **QUINCE** del libro **DOS MIL CIENTO**

16 **CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de noviembre de dos mil

17 veintidós; y que en el presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y **ME DICEN**: que

18 convienen celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO Nº ONCE/DOS MIL VEINTITRÉS**:

19 **"SERVICIOS DE INTERNET, CABLE TV, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL**

20 **DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERIODO DE JULIO A**

21 **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL**

22 **CONTRATO: LA CONTRATISTA**, se obliga a suministrar la adjudicación de la **CONTRATACIÓN**

23 **DIRECTA No. CD-CERO UNO/ DOS MIL VEINTITRES-CONAPINA "SERVICIOS DE INTERNET,**

24 **CABLE TV, TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,**

1 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS

2 MIL VEINTITRÉS", por un monto total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

3 CUARENTA DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

4 AMÉRICA, conforme al siguiente detalle: LOTE "UNO" - INTERNET: CANTIDAD: CUARENTA Y SEIS ;

5 UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCIÓN: Un Servicio Ministerio de Hacienda /CONAPINA IP

6 VPN TREINTA MBPS; Un Servicio Internet SD-WAN CONAPINA TRESCIENTOS MBPS; Diez Servicios

7 por cada rango - Servicio de IP Públicas; Dos Servicios de Internet Inalámbrico Empresarial para

8 Oficinas Centrales del CONAPINA capacidades: uno de sesenta MBPS y uno de cinco MBPS; Trece

9 Servicios con Configuración de Internet Dedicado para las Sedes Departamentales de CONAPINA

10 Juntas de Protección de la Niñez veinticinco MBPS; Diecinueve Servicios de Internet de Conectividad

11 Wan para las Oficinas Departamentales del CONAPINA a nivel nacional: siete de diez MBPS, de las

12 cuales ocho de quince MBPS y cuatro de veinte MBPS; PRECIO MENSUAL: DIEZ MIL

13 CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

14 UNIDOS DE AMÉRICA; MONTO TOTAL POR LOTE: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

15 CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; LOTE "DOS"- CABLE TV: CANTIDAD: DIECIOCHO; UNIDAD DE

17 MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCIÓN: Cable TV - Tipo HFC/ IP TV; PRECIO MENSUAL:

18 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE

19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; MONTO TOTAL POR LOTE: MIL CUATROCIENTOS

20 CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; LOTE "TRES"-TELEFONÍA FIJA: CANTIDAD: CIENTO VEINTE ;

22 UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCIÓN: Telefonía Fija: sesenta y cinco, telefonía

23 departamental: cincuenta y dos, SIP TRUNK: dos, SIP TRUNK "Habla Conmigo ciento diecinueve";

24 PRECIO MENSUAL: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON DOCE

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

CUARENTA Y CINCO

25794470

DOS COLONES

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; MONTO TOTAL POR LOTE:

1	VEINTE MIL SETENTA DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
2	UNIDOS DE AMÉRICA; LOTE "CUATRO" - TELEFONÍA MÓVIL: CANTIDAD: NOVECIENTOS
3	OCHENTA Y SIETE; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCIÓN: Telefonía Móvil: quinientos
4	noventa y seis, TERNET MIFI SEIS GB: DIEZ, SIM CARD DIEZ GB: trescientos setenta y uno, STOCK
5	DE EQUIPOS MÓVILES: diez; PRECIO MENSUAL: DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO
6	DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7	AMÉRICA; MONTO TOTAL POR LOTE: CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES
8	CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II)
9	DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de
10	Contratación, Documentos de Solicitud, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica),
11	con toda la documentación presentada por LA CONTRATISTA, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y
12	enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás
13	documentación generada durante el proceso. III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del
14	presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos
15	mil veintitrés. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: CONAPINA, en cumplimiento de las obligaciones
16	pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio
17	fiscal, ha destinado la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA
18	DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual
19	pagará a LA CONTRATISTA, mensualmente y a través de pago al crédito, por el monto acorde al
20	suministro mensual del servicio, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas
21	correspondientes al suministro mensual del servicio, debidamente firmadas y selladas por los
22	designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado
23	dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión; V) PLAZO DEL CONTRATO:
24	

El plazo del presente contrato será contado a partir del día uno de julio al treinta y uno de diciembre del

dos mil veintitrés. **VI) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** LA CONTRATISTA suministrará el servicio

de internet, cable TV, telefonía fija y móvil para CONAPINA de forma mensual o conforme a los

requerimientos del administrador del contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA

CONTRATISTA se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I)

de este Contrato, la Oferta Técnica, la Lista de Cantidades detallada en la Oferta Económica,

Documentos de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con

las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente

contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

CONTRACTUAL: LA CONTRATISTA deberá presentar a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA**

PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un

monto equivalente al diez por ciento del monto contratado, es decir, por un monto de **DIECINUEVE MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual,

esta deberá ser presentada a CONAPINA en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir

del día siguiente de la notificación de entrega del Testimonio del presente Contrato. **IX)**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Se ha designado para la administración del presente contrato al

Ingeniero **RICARDO ERNESTO CASTILLO CÁRCAMO,** jefe de la Unidad de Tecnología y Soporte

Técnico de CONAPINA, quien será el responsable de la administración del contrato para verificar el

cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, de las obligaciones de acuerdo con los términos,

condiciones y demás especificaciones. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a) Verificar el**

cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b) Elaborar**

oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los

Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

CUARENTA Y SEIS

Nº 25794471

o UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal

institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la

ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que

sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d)

Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA las actas de recepción parcial o total del

servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a

la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato

no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a LA CONTRATISTA la

garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y

remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a LA

CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en los servicios durante el periodo de vigencia de

las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los

términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea

aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no

mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en

COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que

efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos

técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que

establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el presente contrato. El

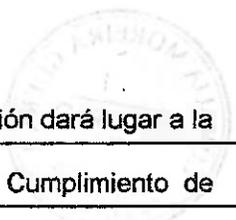
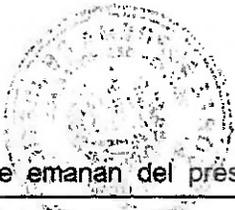
administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las

herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente

al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA,

registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) CESIÓN: Queda expresamente

prohibido que LA CONTRATISTA pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y



obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de LA CONTRATISTA, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato CONAPINA se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio originalmente requerido y contratado, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** CONAPINA, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. LA CONTRATISTA, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, LA CONTRATISTA, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de CONAPINA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por la autoridad competente y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

ARENATA Y SIETE

Nº 25794472

DOS COLONES

artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

1
2 **CONAPINA** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, por
3 las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y
4 procederá ante las siguientes situaciones: **a)** Cuando LA CONTRATISTA incumpla una o algunas de las
5 obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que LA CONTRATISTA ha realizado alguna práctica
6 anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las
7 multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando
8 ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público,
9 caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a LA
10 **CONTRATISTA;** dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente
11 reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo sesenta y
12 nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el
13 incumplimiento de LA CONTRATISTA se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y
14 deberá, además, indemnizar a **CONAPINA** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha
15 garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **CONAPINA** de oficio o a solicitud de LA
16 **CONTRATISTA. XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia
17 que surgiere entre **CONAPINA** y LA CONTRATISTA será sometida a: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se
18 procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados,
19 dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá
20 llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción
21 contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo;
22 y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias
23 se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el
24 contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**



Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de

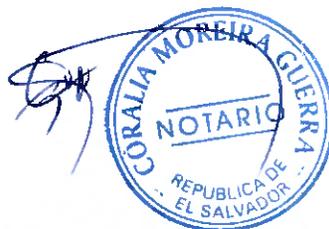
la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia y jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, y en las direcciones que señalen las partes contratantes, así CONAPINA señala para oír notificaciones la Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y LA CONTRATISTA señala el kilómetro dieciséis y medio de la carretera al Puerto de La Libertad, campus Tigo, Zaragoza, La Libertad. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué y comprenden los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.

[Handwritten signatures of the contracting parties]



SO ANTE MÍ, del folio CUARENTA Y TRES VUELTO al folio CUARENTA Y SIETE VUELTO del LIBRO TRECE DE MI PROTOCOLO, que vence el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, y para ser entregado a la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



1868

C

1868